DNCP/DJ N° 1598/14 **Caso N° 2495**

Asunción, 20 de junio de 2014.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SUBESTACIÓN DE 66 KV PARA EL BCP – AD REFERENDUM, CONVOCADA POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY" ID. 255.583.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha **13 de junio del 2014** como **Caso N° 2495**; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------**

La denuncia manifiesta, entre otras cosas, cuanto sigue: *"Considerando que el llamado que nos ocupa, individualizado en el acápite del presente escrito, es del ramo de las obras que nuestra firma está en condiciones de realizar por experiencia y capacidad, ya sea de manera individual o consorciada con otras firmas de importante envergadura, nos vemos en la necesidad de denunciar la absurda y desproporcionada cantidad de requisitos que la Convocante; Banco Central del Paraguay, ha incluido en este llamado sin justificación alguna". (Sic).----------*

Atendiendo a lo denunciado la Dirección Jurídica de la DNCP cree pertinente efectuar las siguientes consideraciones: ----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante, cabe aclarar que la entidad Convocante en el presente llamado, mediante **Adenda N° 16** de fecha 13 de junio de 2014, ha extendido el **plazo para la realización de consultas hasta el día 4 de julio de 2014 hasta las 10:00 hs.** por tanto, si el denunciante tiene dudas o no se encuentra de acuerdo con algún punto del PBC el mismo puede efectuar consultas a la Convocante dentro del plazo fijado para consultas indicado en el portal de contrataciones públicas. Igualmente ha modificado la **fecha de apertura de ofertas**, extendiéndola hasta el día **14 de julio de 2014 a las 10:00 hs.** ----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** está concebida para que quienes no son parte del proceso de contratación puedan presentar denuncias sobre posibles hechos de corrupción y para aquellas situaciones en las que la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenida en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro]*. ----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizado el presente caso, con la salvedad de que, de surgir reclamos o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Luis Godoy
Dirección Jurídica - DNCP